



INSTRUYE SOBRE OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN OPORTUNA Y EFICIENTE A LAS SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS DE ANTECEDENTES POR LOS FISCALES O INVESTIGADORES EN LA TRAMITACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

INSTRUCCIÓN N° 77/2020.-

ARICA, 06 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Instrucción Alcaldía N° 43, de fecha 11 de Mayo de 2020, que instruye a los fiscales o investigadores administrativos la forma en que deben tomarse las declaraciones o la realización de actuaciones que se indican en el contexto de la crisis sanitaria que afecta al país por el brote del Covid-19; Instrucción Alcaldía N° 21, de fecha 07 de septiembre de 2010, que instruye al personal de la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre la obligación de concurrir a las citaciones que les sean notificadas para declarar en las investigaciones sumarias y/o sumarios administrativos; Decreto Alcaldía N° 4341 de fecha 29 de marzo de 2019 que delega atribuciones al Administrador Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la alta cantidad de procedimientos disciplinarios que tienen a su cargo los Fiscales e Investigadores municipales, sumada a la necesidad imperiosa de avanzar en la tramitación de los mismos.
- b) Que, en razón del principio de celeridad consagrado en el artículo 7 de la Ley N° 19.880 y de no formalización dispuesto en el artículo 13 del mismo texto normativo, se requiere establecer modalidades expeditas de obtención de información y antecedentes que requieren los Fiscales e Investigadores en los procedimientos disciplinarios y por otro lado, la exigencia de celeridad por parte de quienes deban proporcionar dicha información.
- c) Que, lo anterior se hace aún más apremiante considerado el contexto actual de la pandemia que afecta al país, por la enfermedad del Coronavirus (Covid-19).
- d) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

INSTRÚYASE:

- 1. A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**, a quienes le sea requerida información por parte del Fiscal o Investigador en un procedimiento disciplinario, cualquiera sea el formato, siempre que sea por escrito, dar respuesta en el plazo no superior a 5 días hábiles, pudiendo prorrogarse dicho plazo, siempre que sea requerido oportunamente por el funcionario requerido y señalando las razones para ello. Dicha prórroga, en todo caso, no podrá exceder de 10 días hábiles.
2. El funcionario que siendo requerido no sea responsable de enviar la información o no obre en su poder, deberá inmediatamente derivar la petición al funcionario que corresponda, informando de ello al Fiscal o Investigador. En el caso, que desconozca el funcionario o unidad competente, deberá informar de ello, inmediatamente al Fiscal, tan pronto toma conocimiento del requerimiento.
3. Las peticiones que formule el Fiscal o Investigador, por correo electrónico, deberán identificarse como tal en dicha comunicación.

4. La inobservancia de los plazos señalados en el presente instructivo, podrá ser informada por los Fiscales e Investigadores a las Jefaturas Directas de dichos funcionarios o al Alcalde, para que éstos evalúen las medidas respectivas para dar curso oportuno a lo requerido o requerir las medidas disciplinarias correspondientes o anotación de demérito, lo que ponderarán dichas Jefaturas, siendo igualmente responsables de la oportunidad y celeridad de la adopción de éstas medidas, en virtud del ejercicio del control jerárquico que les compete.
5. Secretaria Municipal o la unidad municipal que corresponda, procederá a publicar el presente instructivo en la página de la intranet municipal y de los servicios traspasados y Asesoría Jurídica la remitirá a los Fiscales e Investigadores.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CCG/SIT/euc.-

c.c. a todas las unidades municipales y archivo. -